



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/2025 de fecha 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-015/2025

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO APROBADO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 013-015/2025, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025 “POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 109-018/2024, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 35/2024, ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA PARA EL IPS - SOLPED N° 1140000279, CON ID N° 444.955”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 551/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de marzo de 2025, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 92/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, de la Coordinación de Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la rectificación parcial del Anexo aprobado en el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 013-015/2025, de fecha 13 de marzo de 2025 “POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 109-018/2024, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 35/2024, ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA PARA EL IPS - SOLPED N° 1140000279, CON ID N° 444.955”; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 109-018/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, entre otras cuestiones, la Máxima Autoridad, adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 35/2024 “ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA PARA EL IPS - SOLPED N° 1140000279”, a la Firma CODEX S.R.L., manifestando cuanto sigue: “...adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 35/2024 ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA PARA EL IPS”- SOLPED N° 1140000279, con ID N° 444.955, a la Firma CODEX S.R.L., por las cantidades mínimas, por un Monto Total de G. 224.300.000.- (Guaraníes doscientos veinte y cuatro millones trescientos mil), IVA Incluido, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en consideración que es la única oferta y en atención a que los precios ofertados superan los precios referenciales en más del 15%, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85° “Disminución de Cantidades” del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, que reza cuanto sigue: “En la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 017/2025 de fecha 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-015/2025

resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme con las ofertas presentadas; b) Existan otras circunstancias que justifiquen la necesidad de contratar cantidades menores de obras, bienes o servicios. La disminución de cantidades realizadas bajo el amparo del presente artículo no implicará la extinción de la partida. La DNCP reglamentara los aspectos relativos a la disminución de las cantidades de bienes, servicios u obras”, y tomando así las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, tales como la salud y la vida de los asegurados, garantizados en el Art. 4° de la Constitución Nacional, con eficiencia y economía; como así también lo establece el Artículo 4° - PRINCIPIOS RECTORES de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que refiere: “La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos...”;

Que, por Resolución C.A. N° 013-015/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, entre otras cosas, la Máxima Autoridad, rectificó parcialmente el Anexo aprobado por Resolución C.A. N° 109-018/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, en atención a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la cual refirió entre otras cuestiones lo siguiente: “...se solicita a la convocante detallar en la Resolución de Adjudicación las cantidades/montos mínimos y máximos adjudicados, se observa a la convocante que las cantidades disminuidas no corresponden, establecer cantidades mínimas y máximas”; esto debido a que en la Resolución de adjudicación solo se mencionaban las cantidades mínimas;

Que, en la mencionada disposición resolutive, se procedió a establecer las cantidades mínimas y máximas, a lo que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 18 de marzo de 2025, refirió nuevamente cuanto sigue: “Se observa a la convocante que las cantidades disminuidas no corresponden. 2- (Las cantidades máximas no deben ser iguales a las cantidades mínimas)”;

Que, al consignarse erróneamente en la Resolución C.A. N° 013-015/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, las cantidades mínimas y máximas iguales, se genera una contradicción con la

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 017/2025 de fecha 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-015/2025

naturaleza del procedimiento licitatorio, lo que podría derivar en inconvenientes tanto en la ejecución contractual como en los controles posteriores por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y otros órganos de fiscalización;

Que, la observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, pone de manifiesto la necesidad de ajustar la resolución a fin de garantizar la correcta interpretación y aplicación de la adjudicación, evitando posibles contingencias administrativas y legales que pudieran afectar la adquisición de los insumos requeridos;

Que, la corrección a ser introducida, estableciendo que las cantidades máximas deben ser equivalentes a las cantidades mínimas más uno (mínimas + 1), responde a la necesidad de preservar el espíritu del llamado licitatorio, en atención a que la Máxima Autoridad, dispuso adjudicar por las cantidades mínimas y, conforme a la naturaleza del procedimiento, debe garantizarse la flexibilidad en la provisión mediante la determinación de cantidades máximas diferenciadas. Este ajuste resulta imprescindible para evitar interpretaciones erróneas, asegurar la correcta ejecución del contrato y cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación pública;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales y/o rectificarla, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Rectificar parcialmente el Anexo aprobado en el Art. 1º de la Resolución C.A. N° 013-015/2025, de fecha 13 de marzo de 2025 "POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 109-018/2024, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 35/2024, ADQUISICIÓN DE

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 017/2025 de fecha 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-015/2025

PRÓTESIS E INSUMOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA PARA EL IPS - SOLPED N° 1140000279, CON ID N° 444.955", en atención a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



PARAGUAI
REKUAI

000001

23.700.000

marca: Le Maître
fabricante: Le Maître
procedencia: 1990

INSTITUTO DE TRANSICIÓN SOCIAL
ABG Jaime Cevallos
Gerencia de Asesoramiento Logística

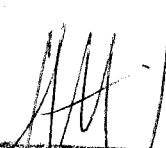
Ítem	Código SIH	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Tipo de Contrato	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
21	7724	42295501-005	PROTESIS VASCULAR RECTO: TUBO, PROTESIS O INJERTO RECTO DE DACRON 24 mm X 30 cm de largo mínimo	unidad de medida: Unidad presentación: ENVASE ESTERIL	Por Cantidad	2	3	7.900.000	23.700.000	marca: Le Maitre fabricante: Le Maitre procedencia: USA
MONTO TOTAL GUARANIES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL IVA INCLUIDO									286.292.000	

MONTO TOTAL ADJUDICADO LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 35/24 “ADQUISICION DE PROTESIS E INSUMOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA PARA EL IPS- SOLPED N° 1140000279”, ID N° 444.955 a la firma: CODEX S.R.L. Gs. 286.292.000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL) IVA INCLUIDO


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Magallanes Rochell

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director Operativo de Contratos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web IPS